

Muy S. mio: Con fha 8 del Corriente me dice  
de orden del Consejo el Esc. de Camara D.<sup>n</sup> Pedro  
Escotano de Arrieta lo que sigue.

En 28 de Sep.<sup>re</sup> de este año, comuniqué á V. S.  
de orñ del Consejo la Pl.<sup>a</sup> Resolución de S. M., á consul-  
ta de 11. de Agosto anterior, por la qual, y en atención  
á la escasez de la cosecha, se sirvió por este año  
libertad de drós el trigo que de los Payses extran-  
geros se introduzca por nuestros Puertos, para so-  
corro de la Andalucía y demas del Mediterra-  
neo, á fin de que dirigiese V. S. las ordenes Co-  
rrespondientes á las Justicias, y Ayuntamien-  
tos de los Pueblos Maritimos de esa Intenden-  
cia para su inteligencia y cumplimiento.

Con motivo áora de la duda propuesta por  
el Adm.<sup>or</sup> gral de las Aduanas de Galicia en orñ,  
ási la franquicia de drós concedida á la introducion  
del trigo devia ser extensiva á las Arinas, se ha  
dignado S. M. declararlas igualmente libres

